



## Resolución Administrativa

### VISTOS:

El expediente N° 2026-0000068-GMRCM, conformado por el correo electrónico N° 060-2026-SIS/GMR CEN MED-UDR CAL/S de la Unidad Desconcentrada Regional Callao, la Nota Informativa N° 000018-2026-SIS/GMRCM de la Gerencia Macro Regional Centro Medio e Informe N° 000078-2026-SIS/OGAR-UFGRH de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Desconcentrada Regional Callao mediante Correo Electrónico N° 060-2026-SIS/GMR CEN MED-UDR CAL/S de fecha 03 de febrero de 2026, solicita el apoyo de un personal para el área de servicio al asegurado para la ejecución de las múltiples tareas que se realiza en su dependencia;

Que, mediante Nota Informativa N° 00018-2026-SIS/GMRCM de fecha 3 de febrero de 2026, la Gerencia Macro Regional Centro Medio, solicita a Secretaria General, la rotación de la servidora Giovanna Paola Sagastegui Reynoso por necesidad de servicios por el plazo de tres (3) meses, señalando que las funciones a desempeñar se encuentran alineadas a: atender la demanda de consultas, afiliaciones, trámites derivados de la afiliación en los canales de atención presenciales de la UDR y módulos itinerantes para coberturar la demanda de usuarios en la jurisdicción;

Que, Jefatura del SIS con Memorando Circular N° 001-2025-SIS/J, establece expresamente que la Gerencia Macro Regional es responsable de la gestión, supervisión y coordinación de las UDR, encontrándose estas bajo su dependencia jerárquica, debiendo acatar las disposiciones que emita la Gerencia Macro Regional en el ámbito de sus competencias;

Que, el literal b) del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, establece lo siguiente:

**“Artículo 11.- Suplencia y acciones de desplazamiento (...)**

b) La rotación temporal, al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato.”

Que, mediante Informe Técnico N° 0477-2024-SERVIR GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR enfatiza que corresponderá a cada entidad determinar en el caso concreto, independientemente de la naturaleza del contrato, indeterminado o determinado, si existen o no razones objetivas que justifiquen aplicar la acción de desplazamiento del servidor a través de la rotación; así como, siempre que la acción de desplazamiento no implique la modificación de las condiciones esenciales del contrato CAS.

Que, el artículo 53 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SIS, aprobado por Resolución Jefatural N° 000012-2025-SIS/J, establece que: “(...)

b) La rotación temporal: Es la acción de personal mediante la cual se reubica a un servidor civil al interior del SIS por necesidad de servicio, respetando su nivel remunerativo y categoría, por el plazo previsto en el régimen legal que le resulte aplicable. (...)”

Que, la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos a través del Informe N° 000078-2026-SIS/OGAR-UFGRH de fecha 13 de febrero de 2026, refiere que la servidora GIOVANNA PAOLA SAGASTEGUI REYNOSO, se encuentra contratada en la entidad bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, cuyo cargo es Asesor de servicio de la UDR Lima Metropolitana Centro, la cual se rige bajo los alcances del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SIS, emitiendo opinión técnica favorable pronunciándose por la rotación de la servidora desde la Unidad Desconcentrada Regional Lima Metropolitana Centro hacia la Unidad Desconcentrada Regional Callao a partir del día 17 de febrero hasta el 18 de mayo del 2026;

Que, mediante literal c) del numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000004-2026-SIS/J de fecha 8 de enero de 2026, se delegaron facultades al Director General de la Oficina General de Administración de Recursos del Seguro Integral de Salud, de *“Autorizar, mediante resolución, los desplazamientos del personal del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y las rotaciones del personal sujeto al Decreto Legislativo N° 1057”*;

Con el visto del/la directora/a ejecutivo/a de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el Reglamento Interno de Servidores Civiles del SIS, aprobada con Resolución Jefatural N° 000012-2025-SIS/J, así como la facultad prevista en prevista en el literal c) del

numeral 2.3 de la Resolución Jefatural N° 000004-2026-SIS/J; y Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2011 SA y modificado por el Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** la rotación de la servidora GIOVANNA PAOLA SAGASTEGUI REYNOSO, perteneciente a la Unidad Desconcentrada Regional Lima Metropolitana Centro hacia la Unidad Desconcentrada Regional Callao a partir del día 17 de febrero hasta el 18 de mayo del 2026.

**Artículo 2.- Notificar** a la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, para la adopción de acciones del caso en cuanto al registro de asistencia y elaboración de planilla de remuneraciones.

**Artículo 3.- Encargar** a la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, notificar la presente Resolución al servidor interesado, así como a la Gerencia Macro Regional Centro Medio, Unidad Desconcentrada Regional Lima Metropolitana Centro y la Unidad Desconcentrada Regional Callao, para los fines correspondientes conforme a Ley.

**Artículo 4.- Disponer** el archivo de la presente resolución en el legajo de la servidora para el registro respectivo.

**Artículo 5.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

RAUL SEGUNDO DIAZ VILLACORTA  
DIRECTOR GENERAL  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS